

AL DESPACHO: Informando que mediante auto de fecha 3 de marzo de 2023 se negó el decreto de la medida cautelar de embargo de remanente ante el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y la SECRETARIA DE HACIENDA, el cual consta en archivo N° 048 del legajo electrónico.

Dentro de la carpeta N° 049 del expediente digital, reposa derecho de petición dirigido por la apoderada judicial del ejecutante al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA; igualmente la carpeta N° 050 contiene derecho de petición incoado por la parte actora con destino a la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

Por su parte conforme consta en el archivo 051 del legajo electrónico, reposa solicitud de la apoderada judicial de la parte actora encaminada a que se decrete el embargo de remanente dentro de proceso de cobro coactivo.

Igualmente reposa en el archivo N° 052 solicitud de oficio al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Laboral
Radicado: 680013105001-2009-750-00
Demandante: NELSON ARTURO PRIETO VALERA
Demandado: GUSTAVO SORZANO BAUTISTA

Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

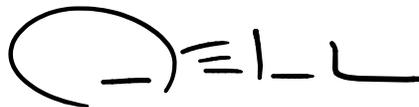
Conforme se indicó en la constancia que antecede, entra el Despacho a resolver en relación con las solicitudes incoadas por la apoderada judicial de la parte actora así:

De conformidad con la información contenida en el archivo N° 051 del expediente digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. decretese el **EMBARGO DEL REMANENTE Y EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR**, dentro del proceso de cobro coactivo que adelanta la SECRETARIA DE HACIENDA DE PIEDECUESTA contra GUSTAVO SORZANO BAUTISTA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 5.564.011, cuyo expediente se identifica con el número 17936.

Por otra parte, atendiendo la respuesta que obra en el archivo N° 052 del expediente digital y en atención a lo establecido en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., para efectos de concretar la solicitud de cautela incoada por la apoderada judicial de la parte actora, se dispone librar oficio con destino al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA para que se sirva informar la existencia de proceso de jurisdicción coactiva adelantado por dicha autoridad contra GUSTAVO SORZANO BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.564.011.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 118** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **13 de septiembre de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria